

# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 357	PERIODO LEGISLATIVO 19820
EXTRACTO: PES-NOSO Nº 120/20	O PUE ALJUNSO FO SOEDFILL
POTENTICA DAS DE LOJ DTOJ. Nº	2648 y 2648/80 QUE VESAN
TOSACHENSE LOS PROY, BELEY	rel Thisunge DE CUENTAS
Y EL PROY. VE LEY, SYCHERCION	MEBLAMENTACION YROMPO
ELCION DE LA VEY 266 (DE LUE	601 1€ AZAR }
Entró en la sesión de:	
COMISION No.	
Orden del Día Nº Lewhente.	

MESA DE ENTRADA

[15-11-50]

SEC. L. Nº. HORA 1400

ASUNTOS ENTRADOS

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Gobernación de la Provincia de la Cierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

NOTA: N° 1 20

ushuaia, 12 NOV. 1990

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitir adjunto a la presente, fotocopias autenticadas de los Decretos nros. 2647/90 y 2648/90, por medio de los cuales se Vetan totalmente, el Proyecto de Ley del Tribunal de Cuentas y el Proyecto de Ley sobre Creación, Reglamentación y Composición de la Ley 266 de Juegos de Azar.-

Sin otro particular, saluda muy atentamente.-

Agregado: Lo indicado en el texto.-

Arq. JORGE A. MOYANO Ministro de Gobierno Gobernador Interino

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Walter Rubén AGUERO
S/D.-

#### Gobernación de la Provincia de la Cierra del Zuego, Antártida e Islas del Atlántico Lur

USHUAIA, 12 NOV. 1990

VISTO: el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial de fecha 2 de Octubre de 1990, y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Ley sancionado crea un organismo de trascendental importancia para el sistema institucional de la Provincia, como es el Tribunal de Cuentas.

Que dado el proceso constitucional por el que atraviesa la Provincia, resulta inadmisible la creación de un Organismo para un Territorio Nacional cuyo status jurídico ha fenecido a partir de la sanción y promulgación de la Ley 23.775.

Que la Ley aprobada por la Honorable Legislatura Provincial desconoce el estatuto constitucional provisorio dado por la Ley Nacional mencionada, creando por oposición, un Tribunal de Cuentas Territorial.

Que dada la contradicción Jurídico-formal expresada a todas luces por la Ley en cuestión y la alta significación del organismo a establecer, se hace necesario emitir el acto administrativo pertinente.

Que el dictado del presente instrumento legal es facultad del suscripto, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto-Ley n° 2.191/57, y por lo establecido en la Ley Nacional N° 23.775.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.-VETASE TOTALMENTE el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial, con fecha 2 de Octubre de 1990, el cual trata sobre la creación de un Tribunal de Cuentas con Jurisdicción

.../// a 2.-

ES COPIA PIET REL ORIGINA

HILDA DEL CARMEN. MARE CAT. 18-P. P. A. Y T.

### Gobernación de la Provincia de la Cierra del Zuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

...///de 1.-

en todo el ámbito de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur.-

ARTICULO 2°.- Comuniquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archivese.-

Dr. ADRIAN G. de ANTUENO Ministro de Economia y Hacienda

Arq. JORGEA. MOYANO Ministro de Gobierno Gobernador Interino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HILDA DEL CARMEN NOR

CAT. 16 P. P. A. y T. DESPACHO GENERAL

#### Gobernación de la Provincia de la Cierra del Auego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA. 12 NOV. 1990

VISTO: El proyecto de ley sancionado por la legislatura de esta Provincia en la sesión del 2 de octubre de 1990, por medio del cual se modifica la Ley 266 de Creación, Reglamentación y Composición de la Dirección de Juegos de Azar; y se deroga su modificatoría la Ley 286, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la explotación, manejo y administración de todos los Juegos de Azar de la Provincia deben efectuarse en forma conjunta para facilitar y estimular el desenvolvimiento de dichas actividades.

Que no se han tenido en cuenta en el proyecto convenios existentes con Lotería Nacional y con la Provincia de Santa Fé donde se retienen porcentajes que tienen finalidad específica.

Que el proyecto hace referencia al Territorio Nacional. cuando ya la ley Nacional N° 23.775 ha declarado al Ex-Territorio como provincia.

Que el dictado del presente instrumento legal es facultad del suscripto, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto-Ley nº 2.191/57. y por lo establecido en la Ley Nacional Nº 23.775.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO. ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.-VETASE TOTALMENTE el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura de esta Provincia en la sesión del 2 de octubre de 1990, por medio del cual se modifica la Ley 266 de Creación, Reglamentación

.../// a 2.-

FIEL DEL ORIGINAL

DESPACHO GINIBAL

#### Gobernación de la Provincia de la Cierra del Auego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

.../// de 1.-

y Composición de la Dirección de Juegos de Azar; y se deroga su modificatoria la ley 286.

ARTICULO 2°.- Comuniquese, dése al Boletin Oficial de la Provincia y archivese.-

DECRETO N 2 6 48 -790.

Dr. ADRIAN G. de ANTUENO

Arq. JORGE A. MOYANO Ministro de Gobierno Gobernador Interino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DESPACHO GENERAL